C63P D6Tm QrVe x679 vDXo wL5J oZ4=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

6.8.0.4.

Bogotá, noviembre 12 de 2020

Radicado: 2-2020-059030
Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020 08:32

Doctor
OMAR CARMONA ARIAS
Coordinador Grupo Tesorería
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No 57 - 31 Avenida el Dorado CAN
ocarmona@minenergia.gov.co
Teléfono 2 20 03 00 Ext. 2305
Bogotá – Colombia

Radicado entrada
No. Expediente 52020/2020/OFI

Asunto: solicitud mediante correo electrónico enviado por William Alexander Cardona, el sábado, 7 de noviembre, solicitando se les informe si los fondos (**FAZNI, FAER, CUOTA DE FOMENTO Y PRONE**) pueden constituir con sus recursos Órdenes de Pago con Valor Líquido Cero

Respetado Doctor Carmona:

En respuesta a su solicitud nos permitimos certificar que conforme a lo aprobado en el informe técnico pagos con valor liquido cero documentos D.G.C.P.T.N. no. 01/2020 de junio de 2020 y en desarrollo del artículo 36 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022. "pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Que dispone la administración eficiente de recursos públicos, provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras, no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales.

En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna.

Concordante con los anterior si estos requisitos son cumplidos por los Fondos Especiales (**FAZNI, FAER, CUOTA DE FOMENTO Y PRONE**) ejecutado con Recursos Nación con Situación de Fondos, a cargo de la

C63P D6Tm QrVe x679 vDXo wL5J oZ4=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

unidad ejecutora 210101 Ministerio de Minas y energías para atender los contratos con Operadores de Energía y Gas hacía Fiducias, se podrán constituir y manejar con estos recursos las Órdenes de Pago con Valor Líquido Cero.

Cordialmente;

JORGE ALBERTO CALDEROL CARDENAS
Subdirector de Operaciones
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

APROBO: Omar Sánchez
ELABORO: Edgar Acuña

Firmado digitalmente por: Jorge Alberto Calderon Cardenas